



- IV. Difundir entre la ciudadanía los mecanismos de acercamiento al área de vinculación social, así como implementar acciones de sensibilización que fomenten la participación ciudadana en la obra pública tanto en la planeación, ejecución y/o evaluación;
- V. Atender necesidades de la ciudadanía mediante el mantenimiento de calles y avenidas con bacheo, señalamiento horizontal con pintura, limpieza y mantenimiento de rejillas pluviales, así como la ejecución de los arreglos de calles de terracería que sean requeridos a solicitud de la ciudadanía y;
- VI. Participar en el proceso integral del presupuesto participativo, incluyendo convocatoria, recepción y dictaminación de propuestas, así como el seguimiento desde el inicio de la ejecución de los trabajos hasta su entrega.
- VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obra Públicas.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio Chihuahua, No. 455, de fecha 07 de julio de 2025).

Artículo 54 sexies. Compete a la Coordinación de Gestión Integral, Evaluación y Modernización:

- I. Fomentar la modernización y certificación de la dependencia mediante la mejora de la eficiencia operativa;
- II. Actuar como enlace en el proceso de la entrega-recepción en apego a la normatividad aplicable;
- III. Fortalecer la eficiencia y transparencia en la gestión de obras públicas, mediante diversos mecanismos para la revisión de la correcta aplicación de recursos, para garantizar el cumplimiento normativo y optimizar los procesos administrativos operativos;
- IV. Supervisar la alineación de los objetos del Plan Municipal de Desarrollo con el programa de trabajo de la Dirección, asegurando su cumplimiento; y
- V. Dirigir y evaluar la aplicación de tecnologías de la información en los procesos administrativos y operativos en todas las áreas de la Dirección; a través de la digitalización de trámites en los medios vigentes.
- VI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obra Públicas.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio Chihuahua, No. 455, de fecha 07 de julio de 2025).

Artículo 55. A la Dirección de Servicios Públicos Municipales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Los que atribuye Directamente el Código Municipal al Director de Servicios Públicos Municipales;
- II. Proponer al Presidente Municipal y ejecutar las políticas que este fije, en materia de prestación de servicios públicos que le hayan encomendado, y



- III. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

Artículo 56. La Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá la siguiente estructura:

- I. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- II. Subdirecciones:
 - A. Subdirección de Aseo Urbano, y
 - B. Subdirección de Servicios Múltiples.
- III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin.

Artículo 57. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, serán ejercidas por:

- I. El Director de Servicios Públicos Municipales;
- II. El Subdirector de Aseo Urbano;
- III. El Subdirector de Servicios Múltiples, y
- IV. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 58. Compete a la Subdirección de Aseo Urbano:

- I. Realizar y coordinar las actividades relacionadas con limpia, recolección, traslado, y disposición final de desechos sólidos no peligrosos en el Municipio de Chihuahua, con apego a la normatividad vigente en esta materia;
- II. Coordinar las actividades relacionadas con limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos de los prestadores de servicios para zona habitacional y de industria y comercio;
- III. Realizar la limpieza en la vía pública a través de barrido manual o mecanizado;
- IV. Realizar la delimitación geográfica de la ciudad con el objetivo de determinar las rutas y frecuencias de la recolección y el barrido mecanizado;
- V. Operar y coordinar las acciones que se realizan en el relleno sanitario por el municipio o a través de particulares;